**MARCO NORMATIVO.**

CEDAW

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, CEDAW

ONU Mujeres

México, diciembre de 2011

ONU Mujeres presenta esta edición de la CEDAW con las dos últimas recomendaciones del Comité de la Convención: (i) Reco-mendación General No. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos; y (ii) Recomendación General No. 28 sobre el artículo 2 de la Convención referente a las obligaciones jurídicas de los Estados Parte para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad.

Artículo 13Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:El derecho a prestaciones familiares;El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>

BEIJING.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer por medio de la Plataforma de Acción de Beijing51, reforzó el marco de las políticas internacionales para la acción a través de una ruta para la promoción de los derechos de la mujer y su visión de empoderamiento.

G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

183.La mujer ha demostrado una con-siderable capacidad de liderazgo en organizaciones comunitarias y no oficiales, así como en cargos públicos.

Plataforma de Acción115F. La mujer y la economía150. El grado de acceso de la mujer y el hombre a las estructuras eco-nómicas de sus sociedades y sus respectivas oportunidades de ejercer poder en ellas son consi-derablemente diferentes.

155.A causa de la poca atención que se ha prestado a los análisis de gé-nero, a menudo se pasan por alto la contribución y los intereses de la mujer en las estructuras econó-micas, tales como los mercados y las instituciones financieras, los mercados laborales, la economía como disciplina académica, la in-fraestructura económica y social, los sistemas fiscales y de seguri-dad social, así como en la familia y en el hogar… La mujer contribuye al desarrollo no sólo mediante su trabajo remunerado sino también mediante una im-portante labor no remunerada.

157.Aunque se han creado algunas nuevas oportunidades de em-pleo para las mujeres como con-secuencia de la internacionali-zación de la economía, también han surgido tendencias que han agravado las desigualdades

Objetivo estratégico F.1. Promover la independencia y los dere-chos económicos de la mujer, inclui-dos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos

Objetivo estratégico F.2. Facilitar el acceso de la mujer, en con-diciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio

Objetivo estratégico F.3. Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particular-mente a las mujeres de bajos ingresos

Objetivo estratégico F.4. Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer

G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

Objetivo estratégico G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones

https://beijing20.unwomen.org/~/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\_s\_final\_web.pdf#page=121